

octava ó ático, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, y un valor de pesetas nueve millones quinientas mil (9.500.000 pta), por lo que la cuarta parte indivisa equivale a pesetas Dos millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (2.375.000 pts.) Finca nº 31.844

6.— Derechos de traspaso sobre el local de negocio sito en la Calle Teobaldo Power, nº 19, con un valor de pesetas Cuatro millones (4.000.000 pts.).

Se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de sesenta días que establece el art. 47 de la Ley de Arrendamiento Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo por la Propiedad de la finca, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber el precio ofrecido; y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el art. 32, núm. 20, de dicha Ley arrendaticia, de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que en él se viene ejerciendo así como la de soportar los aumentos de renta que se determinen con arreglo a la propia Ley y disposiciones complementarios.

Y para que conste en autos a los efectos oportunos expido el presente. En Logroño a 8 de Abril de 1994.

Edicto

III.E.1024

PIIAR ZAPATA CAMACHO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 245/93 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ejecutivo señalado con el nº 245/93 a instancias de FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT), representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Luisa Bujanda Bujanda, y asistida del Letrado D. Rafael D'Ora Lois, contra D. ANGELO JAVIER ANGUIANO CHAVES y LOS HEREDEROS del fallecido D. ANGEL ANGUIANO UGARTE,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D ANGEL-JAVIER ANGUIANO CHAVES y los HEREDEROS del fallecido D ANGEL ANGUIANO UGARTE, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor FINANCIERA SEAT, S.A. (FISEAT) de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (291.466,- Ptas.), importe del principal, más CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-), calculadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los HEREDEROS del fallecido D. ANGEL ANGUIANO UGARTE, y para su fijación, en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide el presente en Logroño, a 13 de abril de 1994.— El Secretario en Sitón. Reglamentaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1025

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 330/93, a instancia de Domingo Roldán Blanco, defendido por el Letrado D. José Peche Echeverría contra D. Miguel Angel Amado Moreno y contra Dª Esperanza Begines Cid, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, Dª María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 330/93, seguido en este Juzgado a instancia de D. Domingo Roldán Blanco asistido del Letrado D. José Peche Echeverría, contra D. Miguel Angel Amado Moreno y Dª Esperanza Begines Cid, ambos declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Domingo Roldán Blanco, contra D. Miguel Angel Amado Moreno y Dª Esperanza Begines Cid, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar, solidariamente, al actor la cantidad de 586.020 (quinientas ochenta y seis mil veinte) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda imponiéndoles, asimismo las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley

Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado D. Miguel Angel Amado Moreno, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 14 de Abril de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1018

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER. Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo Núm. 466/1.993, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Angel Sorroche Ruiz y Dª Manuela Diaz Rodríguez, en rebeldía procesal y paradero desconocido, en reclamación de cantidad por cuantía de 922.563.— Pts. de principal y otras 300.000.— Pts. de intereses y costas; y, en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a uno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio ejecutivo 466/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier Oliva Garcia y de la otra como demandados Angel Sorroche Ruiz y Dª Manuela Diaz Rodríguez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Angel Sorroche Ruiz y Dª Manuela Diaz Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la parte actora Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad de 922.563.— Pts. de principal, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Angel Sorroche Ruiz y Dª Manuela Diaz Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de su publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño; expido el presente en Logroño a seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Edicto de citación

III.E.1019

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que por providencia dictada con esta fecha, en el Expediente de Dominio seguido en este juzgado con el número 219/93, a instancia de MERCANTIL ENRIQUE ORTUÑO S.A., por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño, número 2, la j siguiente finca: “Hereditad en el paraje de LAS LADERAS, en Cenicero (La Rioja), de tres hectáreas, veintidós áreas y veinte centiáreas, catastrada al polígono 15, parcela 37. Linda: norte, camino y Aureliano Olivarreta Sáez y otros, Sur Monte, Este, Amelia Acevedo Yangüela y otros, Oeste, Hermanos Echevarría Frías. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 5573, Libro 65 de Cenicero, folios 90 y siguientes, finca número 6.632, inscripciones 1ª y 10ª y en la siguiente forma: Una tercera Parte indivisa aparece inscrita a favor de Doña María Jesús Bujanda Varona y otra dos terceras partes indivisas aparecen inscritas a favor de Don Santiago Ortuño Rivera, casado con Doña Elena Sáenz Pérez, con el carácter presuntivamente ganancial”.

Por el presente se CITA a DON NICOLAS SAENZ MARTINEZ; cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el termino de DIEZ DIAS; a partir de la publicación del presente, pueda comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Dado en Logroño, a 13 de abril de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Cédula de notificación

III.E.1026

Dª Fabiola LLOrente LLOrente, Secretaria Judicial del Juzgado de